



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

COMUNICADO

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, pone en conocimiento **LA CONTINUIDAD** del Proceso de Selección de Abogados para ser incorporados en su Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios Años 2021-2022, el mismo que fue suspendido debido al incremento masivo de la pandemia debido al Covid 19, por lo que el Cronograma ha sido modificado de acuerdo al siguiente detalle:

FASES	FECHA
Examen escrito elaborado y aplicado por la Comisión	15 y 16 de julio de 2021 (según la especialidad y cantidad de postulantes)
Publicación de resultado de examen escrito	Sábado 17 de julio de 2021
Presentación de currículum vitae documentado	19, 20 y 21 de julio de 2021
Calificación curricular	22 y 23 de julio de 2021 (Los resultados estarán a disposición de los postulantes en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca)
Publicación de resultados calificación curricular	26 de julio de 2021
Examen psicológico y/o psicotécnico de carácter referencial y no tiene puntaje	27 de julio de 2021 (Los resultados del examen psicológico estarán a disposición de los postulantes en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca)
Relación de aptos para entrevista personal	30 de julio de 2021
Entrevista personal	02 y 03 de agosto de 2021
Publicación de resultados finales	04 de agosto de 2021
Formulación de reconsideración a resultados finales	05, 06 y 09 de agosto 2021
Publicación de decisión final	10 de agosto de 2021
Elevación de resultados a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca	11 de agosto 2021

Finalmente se comunica que el listado de postulantes por especialidad, lugar y hora del examen se publicara 48 horas antes del mismo.

Cajamarca 21 de junio del 2021.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

AVISOS JUDICIALES

DR. ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Lunes, 5 de julio de 2021

PRECIO POR PALABRA: S/. 0.10 INC. IGV

B



La República INDICE

1. REMATE JUDICIAL

- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS

CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA
- INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS
- INEFICACIA DE TÍTULO VALOR
- PATRIMONIO FAMILIAR
- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
- RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS
- SUCESIÓN INTESTADA
- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

OFICINA CAJAMARCA

Psje. Atahualpa 686
2° Piso Int. 15

Cel.
981175455

1. REMATES

REMATE BIENES INMUEBLES

AVISO DE REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente N° 1073-2016 seguido por AMÉRICA NUÑEZ VARGAS contra NORMA TERESA BUENO RODRIGUEZ sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, la señora Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, Dra. Miriam Rosmery Ortiz Cruzado, interviniendo como Especialista Legal Cynthia Jazmin Hojanna Juarez Dominguez, ha ordenado que el suscrito MARTILLERO PÚBLICO con Registro N° 246, realice el REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, respecto al predio consistente en:

Predio Rústico denominado El Potrero, parte integrante del Sector Sangal, distrito de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Electrónica N° 02116359 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. TASACIÓN COMERCIAL: Ascendente a la suma de S/ 198,500.00. PRECIO BASE: La subasta se realizará por S/ 132,333.33, monto que resulta luego de deducir las dos terceras partes de su valor de tasación. REQUISITOS PARA SER POSTOR: EL POSTOR deberá presentar antes del remate una cantidad no menor a S/ 19,850.00, que equivale al 10% del valor de tasación, en efectivo, depósito judicial o cheque de gerencia girado a su nombre, así mismo deberán pagar la tasa judicial con el código del Banco de la Nación N° 07153 por derecho de participación en remate judicial de bien inmueble, indicando el número de expediente, documento de identidad y juzgado correspondiente. GRAVÁMENES: 1) MEDIDA CAUTELAR FUERA DE PROCESO DE ANOTACIÓN DE DEMANDA, recaída en el Expediente N° 1297-2014-1-0601-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, solicitada por Fernando Alaya Llanos y Santos Chávez Gutierrez contra Norma Teresa Bueno Rodríguez, inscrita en el asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 02116359 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. 2) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, recaída en el Expediente N° 162-2015-1-0601-JP-CI-03 contra Norma Teresa Bueno Rodríguez hasta por la suma de S/ 120,000.00, inscrita en el asiento D00002 de la Partida Electrónica N° 02116359 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. 3) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN, recaída en el Expediente N° 1073-2016-1 contra Norma Teresa Bueno Rodríguez hasta por la suma de S/ 150,000.00, inscrita en el asiento D00003 de la Partida Electrónica N° 02116359 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo. HONORARIOS: El Adjudicatario pagará los honorarios del Martillero, según lo establecido con el D.S. 008-2005-JUS + IGV, y deberán ser cancelados al finalizar el acto de remate.

REMATE que se realizará el día JUEVES 15 DE JULIO DEL AÑO 2021, A LAS 9:15 A.M., en el

local del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, situado en Jr. Clodomiro Cerna N° 205, distrito, provincia y departamento de Cajamarca. Informes: 979999968.

Publicar por Seis (6) días.

Cajamarca, 17 de Mayo del 2021.

MIRIAM R. ORTIZ CRUZADO
JUEZ

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CYNTHIA J. JUAREZ DOMINGUEZ
SECRETARIA JUDICIAL

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

LORVI ALCÁNTARA SUYÓN
ABOGADO

MARTILLERO PÚBLICO
REG N° 246

P/ 8912800

FP/ 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de Julio

S/. 308.40

2. EDICTOS CLASIFICADOS

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

En el expediente N° 00033-2020-0-0611-JM-CI-01, seguido por DIAZ BRAVO RULANDO, PERALES DAVILA YTALA, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el señor juez del Juzgado Mixto de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto la siguiente notificación.

RESOLUCION NUMERO TRES ADMITIR a trámite la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO postulada por RULANDO DIAZ BRAVO y YTALA PERALES DAVILA, contra la sucesión intestada de ALIPIO DIAZ TORRES conformada por sus herederos legales ADQUISIMIDES DIAZ BRAVO, FERMINA DIAZ BRAVO, LICIDA DIAZ BRAVO y ROJEL DIAZ BRAVO, y MARIA JESUS VIDARTE DIAZ, en la vía procedimental del PROCESO ABREVIADO para que dentro del plazo no mayor de DIEZ DIAS se apersona al proceso y conteste la demanda, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, PUBLIQUESE un extracto de la demanda en el diario Judicial la Republica por tres veces con intervalo de tres días, conforme lo dispone el artículo 506° del Código Procesal Civil.
Santa Cruz, 15 de junio del año 2021

JAIME MARCELO CARRASCO TAPIA
JUEZ
JUZGADO MIXTO
SANTA CRUZ

YONAL HERNANDEZ CABANILLAS
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO
SANTA CRUZ

FP/ 28 Junio 05,09 Julio
S/. 97.20

Comprobante de pago/ 0B014-0005791



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Administración Distrital de esta Corte, con la precisión correspondiente a la fecha de inicio de dicha convocatoria; en consecuencia, lévese a cabo el proceso de selección mencionado, quedando por tanto modificado el cronograma de la siguiente manera.

Publicación	Del 05 al 12 de julio del 2021.
Inscripción de postores y entrega de Bases	Del 06 al 12 de julio del 2021.
Presentación de consultas u observaciones e integración	Del 06 al 08 de julio del 2021. Día 09 de julio del 2021.
Presentación de Ofertas, Apertura de sobres y adjudicación del servicio.	Día 13 de julio del 2021, hora 10:00 am, en el auditorio de la CSCA (r. Apurimac N° 683 -2do piso). Se realizará en acto público y con presencia de Notario Público y un representante de la ODECMA.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EZA/tr



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Cajamarca, 02 de Julio del 2021
Firmado digitalmente por ZAVALAGA ELARD FERNANDO
20190607 18:54:00+0500
Correo Electrónico: elard@poderjudicial.gob.pe
Fecha: 02/07/2021 17:42:50 -0500

ACUERDO SALA PLENA N° 000012-2021-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio N° 230-2021-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 01 de julio de 2021. Acta de sesión extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 02 de julio de 2021.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante oficio del visto, el Gerente (E) de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remite las bases para la segunda convocatoria del concurso público de adjudicación del diario judicial del distrito judicial de Cajamarca para los años 2021 y 2022, para su respectiva aprobación por la Sala Plena de este distrito judicial, toda vez que la primera convocatoria fue declarada desierta.


SEGUNDA: En ese sentido, habiéndose debatido el proyecto de bases presentado por el Gerente y luego de la precisión del cronograma para su inicio el día 05 de julio del presente año, se procedió a su aprobación, a fin de garantizar la continuidad de la administración de justicia en la oportunidad debida.

Por tales fundamentos y de conformidad con el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE, POR UNANIMIDAD:**

III. DECISIÓN:


Artículo Primero.- APROBAR las bases para la segunda convocatoria del concurso público de adjudicación del Diario Judicial del distrito judicial de Cajamarca, por un nuevo periodo de dos (02) años, elaboradas por la Gerencia de





Poder Judicial,
Dir. P.J.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Poder Judicial


Superior de Justicia de Cajamarca, por el periodo de un (01) año o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contado a partir del día siguiente de suscrito el referido contrato.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 170-2020-P-PJ, de fecha 27 de julio de 2020, la Presidencia del Poder Judicial autorizó una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del pliego 004 Poder Judicial para el año Fiscal 2020, disponiéndose la transferencia oportuna de S/ 119,217.00, de la específica 23.22.31, correspondiente al servicio de mensajería, para cubrir aspectos referidos a la coyuntura actual de emergencia a consecuencia de la COVID-19 y la urgente atención de las necesidades de bienes y servicios para cumplir con los protocolos establecidos que permitan contrarrestar los riesgos de contagio a los magistrados, personal administrativo y jurisdiccional y al público en general.

4. En el mes de diciembre de 2020, se recepcionaron en mesa de partes, los informes de la empresa CA & PE CARGO – Sede Cajamarca, con guías correspondientes a las liquidaciones de rezagados de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2020, conforme al siguiente detalle:


INFORME N°	% ZAGADOS (FECHAS GUÍAS)	CANTIDAD DE GUÍAS		TOTAL GUÍAS
		LOCALES	FUNCIÓNALES	
002A-2020-CA&PE CARGO ¹	SEPTIEMBRE (del 01/09/2020 al 30/09/2020)	525	194	719
002-2020-CA&PE CARGO ²	OCTUBRE (del 01/10/2020 al 30/10/2020)	1,280	479	1,759
002B-2020-CA&PE CARGO ³	NOVIEMBRE (del 02/11/2020 al 30/11/2020)	1,348	466	1,814
003-2020-CA&PE CARGO ⁴	DICIEMBRE (del 01/12/2020 al 23/12/2020)	3,258	1,313	4,571

¹ Recepcionado en mesa de partes de la CSJCA, el 15.12.2020.
² Recibido el 11.12.2020.
³ Recibido el 15.12.2020.
⁴ Recepcionado el 23.01.2021



Poder Judicial,
Dir. P.J.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Poder Judicial

Cajamarca, 01 de Julio del 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firmado digitalmente por ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS con certificado de Firma Digital emitido por el Poder de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca el 01/07/2021 17:31:09 -0500

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000656-2021-P-CSJCA-PJ

- I. VISTOS:
 - Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativos Generales".
 - Directiva N° 004-2019-GG-PJ, "Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ, de fecha 12 de junio de 2019.
 - Informe N° 482-2021-CL-UJAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 21 de junio de 2021.
 - Oficio N° 0340-2021-UJAF-GAD-CSJCA, de fecha 21 de junio de 2021.
 - Informe N° 32-2021-ALP-CSJCA-PJ, del 28 de junio de 2021.
- II. CONSIDERACIONES:
 - ❖ Antecedente.
 1. Mediante Oficio N° 0340-2021-UJAF-GAD-CSJCA, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remite el Informe N° 482-2021-CL-UJAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 21 de junio de 2021, con la finalidad que se apruebe el reconocimiento de deuda a favor de la empresa CA & PE CARGO SAC, por el servicio de mensajería y encomiendas para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, correspondiente a rezagados de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.
 - ❖ Respecto al servicio prestado por la empresa CA & PE CARGO SAC durante el año 2020.
 2. Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca con la empresa CA & PE CARGO SAC, suscribieron el Contrato N° 0023-2021-P-CSJCA-PJ, para ejecutar el servicio de mensajería y encomiendas de la Corte



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Soles, aprobándose el 08 de junio del 2021, con Memorando N° 229-2021-UPD-GAD-CSJCA-PJ.

❖ **Aspectos normativos.**

9. Al amparo de lo preceptuado en la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el principio de legalidad indica que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

10. Por su parte, la Ley N° 28112 - “Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”, señala que los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho.

11. El “Reconocimiento de Deuda” es la obligación generada por la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística y Responsable de Logística o el que haga sus veces, por la prestación recibida a satisfacción de bienes y servicios efectuada al margen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y/o solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe⁵, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o captada por el funcionario competentes de la Entidad.

12. El acápite iv) del numeral VIII.2 de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, “Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ, señala:

“Con el informe técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital, solicitará opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, o quien haga sus veces y de contar con la opinión favorable, el funcionario que tenga las facultades delegadas por el Titular de la Entidad (GAF o

⁵ Opinión N° 116-2016/DTN.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

5. Mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2021, la empresa CA & PE CARGO SAC, comunicó que el contrato culminó el 27 de diciembre de 2020 y, por su parte, presentaron el total de las últimas liquidaciones para su revisión correspondiente.


6. Con informe N° 399-2021-CL-UJAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 26 de mayo de 2021, el encargado de la revisión de remitos correspondientes al Contrato N° 23-2021-P-CSJCA-PJ, solicitó la autorización para el no cobro de penalidades según los Decretos Supremos de la Cuarentena Focalizada y según los Decretos Supremos promulgados, respecto de la entrega en las provincias, distritos, entre otros, sólo por los meses de setiembre y octubre 2020; derivándose a la Unidad de Administración y Finanzas para la autorización respectiva.


7. El 04 de junio de 2021, se recibió la Carta N° 97-GG-CA&PE-2021, solicitando reconocimiento de deuda para el pago de los rezagados de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, por un monto de S/ 67,037.50 Soles; sin embargo, la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, con fecha 08 de junio de 2021, remitió la Carta N° 25-2021-UJAF-GAD-CSJCA-PJ⁵, a la empresa CA&PE CARGO, informando sobre el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 67,037.50, desconociendo la penalidad ascendente a S/ 5,821.25, lo cual haría un monto final a pagar ascendente a S/ 61,216.25, concluyendo con precisar que con dicha suma se estaría pagando la totalidad de la deuda, no quedando pendiente ningún monto.

8. Esta misma fecha (08 de junio de 2021), se emitió la Conformidad del Servicio de Mensajería y Encomendas para las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, correspondiente a rezagados de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, solicitándose la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 152-2021, con Oficio N° 323-2021-UJAF-GAD-CSJCA-PJ, para el reconocimiento de deuda de dicho servicio, por un monto de S/ 67,037.50

⁵ Cabe precisar que este documento fue remitido al contratista mediante correos electrónicos: ventas@cajpecargo.com y jaxylgarcia@cajpecargo.com








Poder Judicial
Del Perú


Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

15. Ahora bien, en vista que el presupuesto del servicio de mensajería fue transferido al Pliego solicitado mediante Resolución Administrativa N° 0170-2020-P-PJ, para asumir obligaciones relacionadas a la coyuntura actual de emergencia y consecuencia de la COVID-19 y la urgente atención de las necesidades de bienes y servicios para cumplir con los protocolos establecidos que permitan contrarrestar los riesgos de contagio a los magistrados, personal administrativo y jurisdiccional y al público en general; y, contando con el contrato vigente hasta el 27 de diciembre de 2020 con la empresa CA & PE SAC, así como el hecho que ésta cumplió con brindar el servicio de mensajería, de acuerdo a las condiciones, técnicas y económicas del Contrato N° 23-2019-P-CSJCA-PJ, y que la Coordinación de Logística otorgó el informe de conformidad por el servicio realizado por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas del referido contrato, en tal sentido, resulta pertinente que se reconozca el pago.

16. Para ello, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en los acompañados del presente expediente también ha remitido el Memorando N° 229-2021-UPD-GAD-CSJCA-PJ, expedido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, Hugo Hualca Cabrera, con el cual se verifica la aprobación del certificado del crédito presupuestario N° 152-2021-F, por el importe de S/ 67,037.50 (sesenta y siete mil treinta y siete con 50/100 soles), para continuar con el reconocimiento de deuda del servicio de mensajería y encomienda; no obstante, luego de las verificaciones realizadas por la oficina de Logística, sólo corresponde pagar a la empresa la suma final de **S/ 61,216.25 (sesenta y un mil doscientos dieciséis con 25/100 soles)**, y el monto de S/ 5,821.25 (cinco mil ochocientos veintuno con 25/100 soles) deberá ser depositado a favor del Poder Judicial, por concepto de las penalidades deducidas.

17. En tal sentido, al cumplirse con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, "Directiva para el reconocimiento de crédito devengado y reconocimiento de deuda en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ, se debe reconocer la obligación por parte de





Poder Judicial
Del Perú

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Presidente), procederá con la emisión de la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento de Deuda y autorizar el pago al proveedor. En la resolución, en los considerandos se mencionará el nombre completo cargo y área usuaria del servidor o funcionario que suscribió la adquisición de bienes, servicios u obras omitiendo aplicar la Ley de Contrataciones y su Reglamento, señalando el importe generado como deuda que servirá para que la resolución en su primer artículo se apruebe el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor, en el segundo, se autorizará efectuar el pago a la Subgerencia de Logística, Coordinación de Contabilidad o el que haga sus veces y en tercer lugar se dispondrá la remisión de todos los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Coordinación de Personal o quien haga sus veces, para que se determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar."

Del caso concreto.

13. De la revisión del Informe N° 482-2020-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ elaborado por la Coordinación de Logística, así como de los documentos adjuntos⁷, se advierte que el servicio de mensajería y encomienda por parte de la empresa CA & PE CARGO SAC a favor de esta Corte, culminó el 27 de diciembre del 2020, habiéndose acreditado que los rezagados de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020 no fueron cancelados.

14. No debemos olvidar que la contratación del servicio de mensajería y encomiendas tiene como finalidad pública la comunicación y traslado de documentación a nivel local y nacional, permitiendo el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales en beneficio de la labor administrativa y jurisdiccional de la Corte Superior de Cajamarca, por lo que, constituye una de las funciones primordiales de esta Entidad que permite el logro de nuestra misión que es administrar justicia, resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, a la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general; por lo que, al ser un servicio tan importante no podía dejar de ejecutarse.

7) Téngase presente que la Directiva N° 004-2019-GG-PJ, en su numeral 2 del rubro VII, regula el trámite del Reconocimiento de Deuda, estableciendo lo siguiente:
i) El proveedor debe presentar la solicitud de reconocimiento de deuda, acompañando la documentación que acredite la prestación del bien o servicio u obra, adjuntando la Conformidad del Servicio emitida por el área usuaria.
ii) La S. CL, RL, o quien haga sus veces, revisará y tramitará la solicitud del reconocimiento de deuda, acompañando a la documentación sustentatoria que formará el expediente, lo siguiente:
a) Pedido de pago presentado por el proveedor, adjuntando la Conformidad del bien recibido o del servicio prestado a satisfacción.
b) Manifestación explícita del funcionario y/o servidor que requirió la prestación, explicando los motivos que generó la adquisición sin aplicar la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que permitieron la generación del presente reconocimiento de deuda, en caso correspondía.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Logística, a la Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Tesorería de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EZ/ler



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

esta entidad a favor de la empresa CA & PE CARGO SAC, por el servicio de mensajería y encomiendas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por los rezagados de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, debiendo ordenarse su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, sin perjuicio de los intereses legales que se hayan podido generar, dejando constancia que con ello, la deuda con dicha empresa ha sido saldada definitivamente.

16. No obstante ello, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, determine las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que permitieron la generación del presente reconocimiento de deuda, en caso correspondía.


Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- RECONOCER LA DEUDA de forma excepcional, a favor de la empresa CA&PE CARGO SAC, por el servicio de mensajería y encomiendas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, correspondiente a los rezagados de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, **ascendente a la suma final de S/ 67,037.50** (sesenta y siete mil treinta y siete con 50/100 soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Coordinación de Contabilidad a efectuar el pago respectivo a favor de la empresa, a través de su representante legal, por la suma de S/ 61,216.25 (sesenta y un mil doscientos dieciséis con 25/100 soles), y el monto de S/ 5,821.25 (cinco mil ochocientos veintinueve con 25/100 soles) a favor del Poder Judicial, por las penalidades deducidas, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, deberá realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto, debiendo devolverse el expediente remitido.

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

 **Poder Judicial del Perú**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma digital
 Firmado por: Elard Fernando Zavalaga Vargas
 Fecha: 05/07/2021 09:15:21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000658-2021-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 02 de Julio del 2021

I. VISTO: OFICIO N° 002160-SG-CE-PJ, de fecha 1 de julio de 2021.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante el documento del visto, se pone de conocimiento el Acuerdo N° 476-2021 emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 23 de junio de 2021, mediante el cual resolvió en su artículo primero: "Prorogar, a partir del 1 de julio de 2021, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de agosto de 2021
 (...) Corte Superior de Justicia de Cajamarca
 (...) J juzgado de Trabajo Transitorio - Cajamarca


Asimismo, en el artículo séptimo, resolvió: "(...) Disponer, a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, el cierre de turno del Juzgado Civil Permanente de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y la apertura del turno del Juzgado Civil Transitorio de Chota por el mismo período."

Segundo: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dicitando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución, en atención al documento del visto.

Por estos fundamentos, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. SE RESUELVE:

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

 **Poder Judicial del Perú**

Artículo Primero. - ESTABLECER el cierre del turno, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, del Juzgado Civil Permanente de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, y la apertura del turno del Juzgado Civil Transitorio de Chota por el mismo período.

Artículo Segundo. - DISPONER la capacitación de los trabajadores del Juzgado Civil Transitorio de Chota, en temas que serán coordinados con la magistrada a cargo del despacho.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Coordinador de Informática; y la Responsable del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, adopten las medidas pertinentes, con la finalidad de materializar lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar a este despacho a la brevedad posible.


Artículo Cuarto. - EXHORTAR a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior de Justicia, que efectúe el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de los respectivos órganos jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Quinto. - PRECISAR que la magistrada cargo del despacho del J juzgado de Trabajo Transitorio - Cajamarca, deberá remitir a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los aspectos señalados en el artículo decimoveno del OFICIO N° 002160-SG-CE-PJ, de fecha 1 de julio de 2021.

Artículo Sexto. - EXHORTAR al Responsable de la Oficina de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, que supervise y garantice mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales, tanto en el Sistema Integrado Judicial como en el Formulario Estadístico Electrónico; a fin de cumplir con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-CG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-PPJ, debiendo informar a este despacho.

Artículo Séptimo. - EXHORTAR a todos los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

 **Poder Judicial del Perú**

Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Octavo. - EXHORTAR a todos los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ.

Artículo Noveno. - COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial; Oficina Desconcentrada de Control; de la Magistratura; Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Servicios Judiciales; Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización; Coordinación de Recursos Humanos; Central de Distribución General; Coordinación de Informática; Oficina de Estadística; Oficina de Imagen Institucional; magistrados(as); y, personal jurisdiccional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EZV/ra

Artículo Tercero. - Deponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, dictan las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Jirillados; así como Administradores de Módulos, procedan a ingresar los escritos y demandas que se tramitan como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.